

Folio	Comentario	Respuesta
B000222588	<p>El Registro de verificación-RPOFEPA será incorporado como parte del cumplimiento de la regulación-CICOPLAFEST, sin embargo: • la verificación como tal, no está contemplada dentro del mecanismo de cumplimiento, en el texto del Acuerdo de la Regulación CICOPLAFEST2 , conservándose su cumplimiento a través de permiso o autorización, según corresponda, por parte de las dependencias que integran la CICOPLAFEST • en el texto del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, no está prevista la verificación como mecanismo de cumplimiento Por lo que con el objetivo de facilitar el cumplimiento de la regulación CICOPLAFEST, vía el Registro de Verificación que será introducido como parte de la regulación, resulta indispensable considerar, en la modificación pretendida, ajustar el alcance de la regulación en comento, para ampliarla al registro de verificación.</p> <p>Con la incorporación del Registro de verificación como parte de la regulación CICOPLAFEST, en el artículo Noveno se está estableciendo que las mercancías sujetas a verificación y, en su caso, a la emisión del Registro de Verificación PROFEPA mediante el cual acreditarán el cumplimiento de la Regulación, además deben exhibir la autorización de Importación o Exportación SEMARNAT. En el segundo párrafo del artículo tercero y en el último párrafo del artículo cuarto del Acuerdo en comento, se especifica que las autorizaciones a que se refieren los incisos a), b), c) y d) del Anexo I, deberán transmitirse en Documento digital o Documento electrónico como anexo al pedimento. Para efectos de ese cumplimiento, en el apéndice 9 del Anexo 22 de las RGCE vigentes asignan la clave "PF" a las "autorizaciones expedidas por COFEPRIS y SEMARNAT tratándose de importación, y en el caso de la exportación la autorización expedida por SEMARNAT". Por su parte en el apéndice en comento, existe una clave (T9) para la regulación consistente en el "Registro de Verificación" pero, está regulada para indicar el cumplimiento del acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT. Por lo que, con el objetivo de otorgar</p>	<p>El Registro de Verificación-PROFEPA será incorporado como parte del cumplimiento de la regulación-CICOPLAFEST, sin embargo: • la verificación como tal, no está contemplada dentro del mecanismo de cumplimiento, en el texto del Acuerdo de la Regulación CICOPLAFEST, conservándose su cumplimiento a través de permiso o autorización, según corresponda, por parte de las dependencias que integran la CICOPLAFEST</p> <p>La propuesta de inclusión del artículo noveno en el Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías sujetas a regulación por parte de la CICOPLAFEST, pretende establecer como requisito aunado a la emisión de una autorización, la revisión por parte de la PROFEPA.</p> <p>Por lo anterior, la autoridad ambiental tendrá un mejor control sobre plaguicidas,</p>

Folio	Comentario	Respuesta
	<p>operabilidad a la introducción del registro en comento a la regulación de la CICOPAFEST y, facilitar a las autoridades aduaneras verificar su cumplimiento, resulta necesario que, en la modificación pretendida, se considere especificar el mecanismo a través del cual se acreditará a nivel pedimento aquel cumplimiento, esto es, sí será con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la transmisión en documento digital o documento electrónico como anexo al pedimento, del registro de verificación • la transmisión del número de folio del registro de verificación, en el pedimento 	<p>fertilizantes y sustancias tóxicas o peligrosas, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas o inflamables, pueden causar daño a los ecosistemas y los recursos naturales del país, permitiendo así identificar los posibles impactos ambientales en la atmósfera, suelo y agua, generados por el consumo de las mismas mercancías, desde su ingreso a territorio nacional hasta su destino final, incluido en este último su uso, la formulación y la comercialización.</p> <p>Por otra parte, con la propuesta de texto, se contará con información fidedigna de los volúmenes en peso, de los movimientos transfronterizos de las mercancías que nos ocupan, para en su momento informar lo conducente a la sociedad mexicana, así como en el marco de los Convenios Internacionales de los que México sea parte en la materia plaguicidas,</p>

Folio	Comentario	Respuesta
		<p>fertilizantes y sustancias tóxicas.</p> <p>No se omite señalar, que si bien es cierto que anteriormente las mercancías PLAFEST no eran revisados en los puntos de entrada y salida al país, la propuesta de modificación tiene por objeto constatar en tiempo real, su cruce transfronterizo y contar con información sobre los volúmenes movilizados por los interesados, para evidenciar si cumplen con los volúmenes autorizados, de forma tal que posteriormente se pueda tener una trazabilidad de las mercancías en cuanto a que lleguen al domicilio del destinatario y que se cumpla con el objeto de la autorización (comercialización, distribución, investigación, procesamiento, entre otras).</p> <p>Se realizan los ajustes correspondientes al Acuerdo.</p>

Folio	Comentario	Respuesta
B000222695	<p>Incluir el nombre común que corresponde al nombre químico "5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo" en la fracción arancelaria/NICO 2933.59.99/04 para decir: 2933.59.99 Los demás. 04 5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo (Bromacil) Este nombre común corresponde al nombre químico establecido con No. CAS 314-40-9 (https://pubchem.ncbi.nlm.nih.gov/compound/9411)</p> <p>Incluir al plaguicida con nombre común "TEBUPIRIMPHOS" con No. CAS 96182-53-5 y nombre químico (RS)-[O-(2-tert-butilpirimidin-5-il) O-etil O isopropil fosforotioato], considerando que es un plaguicida técnico para uso en formulaciones de plaguicidas agrícolas que están regulados por parte de las DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS. Lo anterior debido a que esta molécula no cuenta con una fracción especificada en este ACUERDO. Sin embargo, se han otorgado autorizaciones de importación con la fracción arancelaria 2933.59.99) por parte de dependencias como COFEPRIS y SEMARNAT: 2017: COFEPRIS (173300121A0347); SEMARNAT (DGGIMAR.710/0004757) 2018: COFEPRIS (183300121A2234); SEMARNAT (DGGIMAR.710/0004764) 2019: COFEPRIS (0402600500120194006000573); SEMARNAT (DGGIMAR.710/0004268) 2022: COFEPRIS (0402600500120224006000339); SEMARNAT (DGGIMAR.710/002169)</p>	<p>Se tomará en cuenta el comentario para una próxima modificación, toda vez que para señalarse así se tiene que modificar primero el Acuerdo de NICOs.</p>